



Referencia:	59/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION DE LA PRENSA DEPORTIVA DE BURGOS
Asunto	Convenio a suscribir con la Asociación de la Prensa Deportiva de Burgos para financiar la Gala del Deporte Buralés celebrada el día 13 de marzo de 2025 y las XXVII Jornadas del Deporte Buralés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DEPORTIVA DE BURGOS.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D^a Carolina Álvarez Delgado, Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, asistido por D. Leonardo Pérez Llamazares, Jefe Administrativo del Servicio, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D. Román Romero de la Fuente, con NIF número 13.127.385-C, en su condición de Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de Burgos, con CIF nº G-09297060.

Ambas partes se reconocen mutuamente en calidad con que intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

1º.- El artículo 25.2, apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

2º.- El artículo 7 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece que los municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal la competencia, entre otras, en la materia del fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

3º.- La Asociación de la Prensa Deportiva de Burgos viene organizando unas jornadas sobre el deporte buralés en las que se busca la consecución de unos fines de fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía buralés, a través de diversas charlas, conferencias y eventos diversos, que se imparten en Colegios de Educación Secundaria y otras Instalaciones de la ciudad.



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Que la Asociación de la Prensa Deportiva de Burgos organizó en el año 2025 la XXVII Gala del Deporte Bungalés y las XXVII jornadas del Deporte Bungalés, en la que se busca la consecución de unos fines de fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía burgalesa, a través de la presentación de los grandes deportistas del deporte bungalés, como ejemplo de motivación para toda la población.

SEGUNDA: La Entidad de referencia habrá de realizar las actuaciones propuestas por la misma en el 2025, en las que se promueve el deporte para todos, acercando la práctica del deporte al conjunto de la ciudadanía, tal y como consta en el expediente, esto es: la Gala del Deporte Bungalés.

TERCERA: Que el Ayuntamiento aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 €) a la Asociación de la Prensa Deportiva. El pago de dicha cantidad se efectuará en un único acto, con cargo al presupuesto del año 2025 y estará afecto a los gastos ocasionados por la organización de la Gala del Deporte Bungalés en dicho año.

Siendo gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las jornadas, sin que quepa financiar aquellos que se refieran a dietas de kilometraje o similares.

CUARTA: La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El **plazo** de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un **máximo de tres meses desde el momento en que se firme el presente convenio**.

Se admitirá como **gastos subvencionables** exclusivamente:

- ☒ Alquiler del Teatro Principal.
- ☒ Gastos en material de oficina, invitaciones, diplomas, cartelería, trípticos, plotters e imprenta y similares.
- ☒ Gastos de edición de vídeos.



- ☒ Servicios profesionales, tales como actuación de mago y danza.
- ☒ Gastos de trofeos y placas.
- ☒ Gastos de organización, tales como flores, servicio de acomodación (azafatas) ...
- ☒ Alquiler de medios audiovisuales y asistencia técnica.

No se consideran justificables los gastos de personal.

Toda la justificación habrá de ser presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, por el trámite "Justificación de subvenciones concedidas", cumplimentando los Anexos que se contemplan en dicho trámite.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término "certificado", habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:

- Debe elaborarse por el Presidente de la Entidad una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).
- Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida.
- **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los cofinanciadores, en su caso, que contendrá:
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad.
 - Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones que se han efectuado con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, número de factura, descripción del gasto, importe de cada gasto e importe de cada gasto imputado a la subvención.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago. Para el supuesto de servicios



con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.

- Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada.
- Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - ☒ Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.
 - ☒ Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
 - ☒ Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - ☒ Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - ☒ Número de factura.
 - ☒ Fecha de expedición.
 - ☒ Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - ☒ Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - ☒ Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 - ☒ Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - ☒ Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - ☒ Transferencia bancaria nominativa.
 - ☒ Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - ☒ Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - ☒ Extracto bancario nominativo.
 - ☒ Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - ☒ Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



- ☒ Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable por el Presidente de la entidad no es sujeto pasivo de IVA.
- Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En prueba de conformidad, firma el presente documento en la fecha señalada en su firma electrónica.

|